



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Nº EXPTE.: 44/22

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

 Ayuntamiento de Málaga Área de Contratación y Compras Servicio de Contratación 1
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">12-ago.-22</div>
SALIDA
N. DOC.: 2022/607721 SALIDA LIBRO: 2022/1684

En relación con la oferta presentada por Vds. sobre el expediente seguido en este Ayuntamiento para la contratación, por procedimiento abierto, de las **OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE BAILÉN. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Nº DE PROYECTO: C13 I04 P02), EXPTE. 44/22**, le comunico que, el Órgano de Contratación, con fecha **26 de julio de 2022**, ha aprobado la propuesta de clasificación por orden decreciente efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día **15 de julio de 2022**, y con el acuerdo adoptado por esta en la sesión de fecha 11 de mayo de 2022 de autorizar a los servicios dependientes del órgano de contratación a requerir al resto de clasificados por su orden, en caso de nueva retirada de ofertas; en aplicación de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP y en la citada cláusula, a la entidad **SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278**, que ocupa el segundo lugar en la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al expediente de referencia, al haber retirado su oferta la empresa propuesta como adjudicataria, **en el plazo máximo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente de manera electrónica y a través de la PLACSP, dentro del plazo establecido para ello, los documentos indicados a continuación, marcados con la casilla , que deberán tener el carácter de auténticos con arreglo a la legislación vigente en la materia:

Número de Identificación Fiscal (NIF) en el caso de personas jurídicas.

Documentación acreditativa de que la sociedad se encuentra válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que **el firmante de la declaración ostenta la debida representación** para la presentación de la proposición y de aquella, **acompañada del DNI del representante o documento que lo sustituya**, que deberá ser bastantada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga o de alguno de sus Organismos, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración, salvo que dicha información conste inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La documentación indicada deberá estar, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 1 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Documentación acreditativa de contar con una determinada **habilitación empresarial o profesional** exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP.

La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al artículo **87.1**, por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 408.240,00 €.

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La documentación anterior deberá presentarse acompañando al modelo de declaración contenida en el Anexo N°. 3.3 del PCAP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará, conforme el artículo **88.1**, por los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. El umbral mínimo exigido, considerando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a la cantidad de 190.512,00 €.

Este requisito se acreditará mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La documentación anterior deberá presentarse acompañando al modelo de declaración contenida en el Anexo N°. 3.4 del PCAP.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar, mediante los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 2 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.1 y 77.1 b) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, antes señalados, o mediante su clasificación empresarial en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación, debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores, que a continuación se indica:

- **GRUPO C SUBGRUPO 2 CATEGORÍA: 2,**
- **GRUPO C SUBGRUPO 2 CATEGORÍA: 2,**

El certificado se acompañará de una declaración expresa responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado certificado no han experimentado variación

Acreditación de estar en posesión de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los arts. 93 y 94 de la LCSP).

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito por el órgano o la mesa de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En los supuestos en que, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, se aportará el compromiso por escrito de dichas entidades de que, efectivamente, van a poner a disposición de aquella durante toda la ejecución del contrato los recursos necesarios (Anexo 3.2)

Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión (Anexo 3.1)

Adscripción obligatoria de medios al contrato y concreción de solvencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador deberá acreditar la efectiva disposición de los medios comprometidos en la ejecución del contrato en los términos establecidos en el punto 2 del apartado U del Anexo 1 del PCAP, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- **Una persona titulada en Ingeniería o Ingeniería Técnica o título de Grado en Ingeniería,** con competencias específicas en la materia objeto del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, así como lo previsto en el Real Decreto

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 3 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==		





Financiado por la
Unión Europea

NextGenerationEU



178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, que será el responsable técnico, debiendo estar contratado en plantilla.

- Sin perjuicio de la exigencia de contar en plantilla con un titulado competente en instalaciones de climatización, el adjudicatario se comprometerá a tener a como **Jefe de Obra a un Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o título de grado equivalente**, responsable de las obras y de la adecuada ejecución de los trabajos a realizar.

El Jefe de Obra deberá tener la titulación adecuada, indicada en el párrafo anterior, con dedicación suficiente al contrato desde su inicio hasta su finalización (recepción). Asimismo, se mantendrá disponible para resolver todas las contingencias que se produzcan durante el periodo de garantía de las obras, contemplado en la oferta.

Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, y complementaria en su caso, por importe de 10.432,80 €, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14.3.2 apartados i) y j), en su caso, del pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha garantía podrá constituirse en efectivo mediante depósito en el nº de cuenta ES07 2103 0146 9100 3002 6690 de UNICAJA; mediante retención en el precio de la primera o primeras facturaciones que lo permitan, si así se ha autorizado mediante su inclusión en el apartado AC del Anexo 1; mediante valores, aval bancario o seguro de caución, que habrán de ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración. Se adjuntan al referido pliego, como **Anexos 3.5, 3.6 y 3.7, los modelos de constitución de garantía mediante retención en el precio, aval y seguro de caución, respectivamente**.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el supuesto de que se opte por la constitución de la garantía definitiva, y complementaria en su caso, mediante valores, aval bancario o seguro de caución (aval o seguro de caución físico), deberá presentarse, en el mismo plazo del artículo 159.4.f).4º de la LCSP en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Avda. Cervantes, nº 4 C.P. 29016, el documento original del valor, aval o seguro de caución, constituido en plazo.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 4 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros (modelo 347)...].

Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de Málaga, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

Certificación de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su desarrollo en el ámbito territorial en el que la lleve a cabo, referida al ejercicio corriente.

En caso de estar incluido en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el justificante de haber pagado el último recibo, o en el supuesto de estar exento, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto señalando el supuesto de exención.

No obstante lo anterior:

1.- Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias exigidas en el art. 96 de la LCSP, aporta certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de Licitadores, dicho licitador deberá, además, acompañar declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado certificado no han experimentado variación.

2.- Si el licitador hubiese aportado algunos de los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de expedición), en cualquier expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, si bien, deberá presentar **declaración responsable** en la que manifieste que *“consta en el expediente de contratación nº....., solicitando que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente expediente de contratación nº.../....., declarando que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma”*.

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, la Mesa de Contratación calificará y verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del modelo de declaración responsable del Anexo nº 2.1.

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 5 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada o no se haya presentado aval o seguro de caución físico constituido en plazo, otorgará al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres días naturales para su subsanación. Dicho requerimiento de subsanación se efectuará por medios electrónicos a través de la PLACSP, debiendo ser atendido por el licitador por el mismo medio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Málaga, a **fecha de la firma electrónica**
LA JEFA DE SECCIÓN DE MESA
DE CONTRATACIÓN 2
Fdo.: Dolores Velasco Ruiz

SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., con CIF: B04208278 Pag. nº 6 NR Expte. 44/22.

Código Seguro De Verificación	sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	12/08/2022 13:38:02	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sdF1/FDcA5T9mOHb+zEiYQ==			